



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

viernes 2 de febrero de 2024

RES-IPVyH-166-2024

VISTO el EE-2505-2023 del registro del I.P.V. y H.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada para el alquiler de un módulo de vigilancia para el puesto de vigilancia emplazado en el Barrio Pipo, Sección J, Macizo 1000 ER, entre calles Río Pipo y Bahía Packewaia.

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones solicita la contratación antes mencionada, la cual es autorizada en la misma en orden 7 por el Vicepresidente de este Instituto.

Que para la contratación de marras se estima una erogación aproximada de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.442.000,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, el que será imputado a al insumo N° 300020000 "Alquileres y Derechos" - U.G.C. N° UC2300 – UGG N° 2300UG, de las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

Que a través de NOTA-AEF- 437 -2024 en orden N° 45 el área de Compras y Contrataciones solicita la confección del acto administrativo mediante el cual se declare fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 44/2023 (RAF 23) y se autorice un nuevo llamado.

Que en consecuencia se procede a realizar un Segundo Llamado, asignándosele el N° 05/2024 (RAF 23).

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 141, N° 495 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso 1), Decretos Provinciales N° 0674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resolución C.G.P. N° 43/22 y Resolución O.P.C. 17/21 Anexo I, Cap I. Inc. a), Resolución O.P.C. 202/20 y demás normas modificatorias y complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Declarar desierta la Contratación Directa por Compulsa Abreviada I.P.V. y H. N° 44/23 RAF 23 y autorizar nuevo llamado bajo Contratación Directa por Compulsa Abreviada I.P.V. y H. N° 05/24 RAF 23. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el Segundo Llamado para Contratación de marras, resultando la Contratación Directa por Compulsa Abreviada I.P.V. y H. N° 05/2024 (RAF 23), correspondiente al alquiler de un módulo de vigilancia para el puesto de vigilancia emplazado en el Barrio Pipo, Sección J, Macizo 1000 ER, entre calles Río Pipo y Bahía Packewaia, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.442.000,00). Ello, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Formulario de Cotización adjunto como Anexo I y Estructura de Costos como Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1° de la presente, al insumo N° 300020000 “Alquileres y Derechos” - U.G.C. N° UC2300 – UGG N° 2300UG, de las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

USHUAIA, viernes 2 de febrero de 2024

RES-IPVyH-166-2024

ANEXO II -RES-IPVyH-166-2024
ESTRUCTURA DE COSTOS

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: responde al conjunto de cargas sociales y remuneraciones del personal abocado al traslado, instalación y retiro de módulos de vigilancia. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 50%.

Factor LOGÍSTICA: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costo de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de 20%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones de costo del conjunto de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicio. Sólo se reconocerán alteraciones cuando surjan variaciones del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General, cuyo peso específico en el costo final es de 30%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación del cálculo del Coeficiente de Actualización de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,50 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,20 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1 \right) + 0,30 * \left(\frac{IPC NG_1}{IPC NG_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

*Firmado Digitalmente por Arq.
MONTES Laura Malvina Instituto
Provincial de Vivienda y Habitat
Presidente 02/02/2024*